

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-111-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, noviembre 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

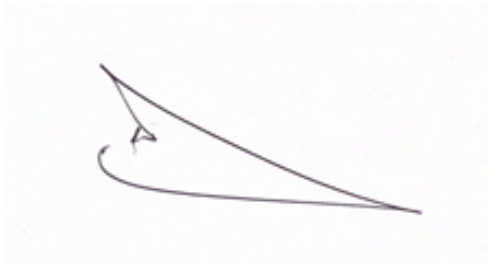
Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a que la parte demandada hizo la consignación del saldo de la liquidación del crédito y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por AURA CONSUELO ALMEIDA DIAZ contra ANGELA PATRICIA PEREZ BAUTISTA Y MARTHA CECILIA BAUTISTA HERNANDEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- ORDÉNESE** el desglose de los documentos base de esta acción los que deberán ser entregados a las demandada, previa las constancia del caso y el pago del arancel judicial correspondiente.
- 4)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio no. 5469 al pagador de FINANCIERA COMULTRASAN

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY NOVIEMBRE 24 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5469

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00111-00

Señor:

TESORERO-PAGADOR "FINANCIERA COMULTRASAN"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AURA CONSUELO ALMEDIDA DIAZ

CC # 63.320.811

DEMANDADOS: ANGELA PATRICIA PÉREZ BAUTISTA

CC # 1098.654.578

MARTHA CECILIA BAUTISTA HERNANDEZ

CC # 63.293.685

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que reciban las señoras ANGELA PATRICIA PEREZ B AUTISTA Y MARTHA CECILIA BAUTISTA HERNANDEZ como empleadas de FINANCIERA COMULTRASAN.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1711 de julio 16 de 2020 y oficio no. 2678 de mayo 12 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria